

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, 03 de marzo de 2016

### REUNIDOS

De una parte D<sup>a</sup>. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos de la CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

De otra D<sup>a</sup>. María del Pilar Pérez Doménech, con D.N.I. nº 19.805.612-J, en calidad de Presidenta de la Sociedad Cultural "Amigos de la Música" con C.I.F. G-29902491, domiciliada en la Calle Médico García Martínez.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995)

Y de acuerdo, también con lo establecido en el real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, en materia de Cultura, con difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore



**SEGUNDO:** Que la CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, a través de la Consejería de Cultura, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a las Asociaciones Musicales.

**TERCERO:** Que la Asociación "Amigos de la Música", establece como recursos propios entre sus Estatutos:

- Cuotas de los socios.
- Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.

Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la música como expresión cultural y por otro, convenir la organización de conciertos por parte de esta Entidad y la Sociedad Cultural "Amigos de la Música".

**SEGUNDA:** Serán obligaciones de la Sociedad Cultural "Amigos de la Música".

- Celebrar los conciertos que se expresan en el anexo I al presente Convenio.
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada concierto, según anexo II.

**TERCERA:** Son obligaciones de la CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA:

1. Ceder los locales que sean necesarios para las actuaciones siempre que ello sea posible
2. Conceder una cantidad económica de veintiséis mil euros (26.000,- €), con cargo a la partida presupuestaria 04 33400 48900

**CUARTA:** La duración del presente será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2016 pudiéndose prorrogar por un año, sin que quepa la prórroga por mutuo consentimiento tácito.



**QUINTA:** La cantidad referida en cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA:** la Sociedad Cultural Amigos de la Música podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.



2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

**SÉPTIMA:** Tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a acreditar los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

**OCTAVA:** Es causa de rescisión del presente convenio, además del transcurso del plazo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en el anexo I del presente convenio por causa imputable a la Sociedad Culturas “Amigos de la Música”.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

Padela Mohatar Maanan

Por la Sociedad Cultural  
“Amigos de la Música”

Mª del Pilar Pérez Doménech

## ANEXO I

### Conciertos año 2016

20 de febrero: Trío Romántico

08 de marzo: grupo de Jazz de Praga o 5 de marzo otro grupo a determinar.

16 de abril: Orquesta de Cámara Ensemble Victoria.

28 de mayo: Grupo Flamenco Ruta

15 de septiembre: Grupo a determinar según giras.

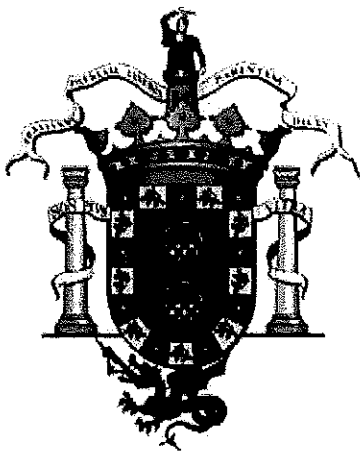
13 ó 14 de octubre: Grupo a determinar según giras.

12 ó 19 de noviembre: Grupo a determinar según giras.

03 de diciembre: Grupo a determinar según giras

Los grupos a determinar según giras, deberán estar determinados antes del 1 de junio del presente año.

## ANEXO II



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**  
Consejería de Cultura y Festejos